



LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO - ACIESNA

CERTIFICA QUE:

En el marco del CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO - ACIESNA, cuyo objeto es **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejercicio de la autonomía y la garantía de derechos de los pueblos y comunidades indígenas de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño (ACIESNA) a través de la ejecución, monitoreo, seguimiento y divulgación de las medidas concertadas con el Gobierno nacional en el marco del Plan Urgente de Reacción y Contingencia del Auto 620 de 2017.**

Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el aporte de la Organización (contrapartida en especie), se encuentra representado en los conocimientos ancestrales del pueblo indígena que integran la Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, así como los que en armonía le aportan desde el proceso interétnico de construcción de paz, la IEANPE y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, teniendo en cuenta que:

- a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- c) Los Pueblos Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras son sujetos de su propia autonomía y libre determinación.
- d) Los conocimientos Indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados.
- e) Los conocimientos Indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos.
- f) Los conocimientos Indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros están centrados en la Naturaleza como un todo a nivel espiritual, físico y mental,

ACIESNA

Nit. 840.000.361-1

Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2.005
del Ministerio del Interior y de Justicia.



g) Los conocimientos Indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros son sagrados, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización y no se establece un valor monetario por ser invaluable. Igualmente, en el marco de la Ley 2160 de 2021, se estipula la contrapartida para las comunidades indígenas, desde sus sistemas de conocimiento, en el entendido que los cabildos, resguardos y demás estructuras del Pueblo indígena constituyen el ejercicio de su gobierno propio.

Esta certificación se expide en la ciudad de San Andrés de Tumaco a los Veintidós (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

FERNANDO QUIRO MÁLAGA

Representante legal – consejero Mayor ACIESNA